

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, nuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Seguridad Pública, por virtud del cual se invita a los 217 Ayuntamientos y al Gobierno del Estado a implementar programas de capacitación continua en materia de actuación policial para las instituciones de seguridad pública ante la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal el próximo 17 de junio de 2016, entre otro resolutivo.

Que significativos han sido los esfuerzos en el orden constitucional federal para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración y administración de justicia, entre ellos destacan los siguientes:

- Reformas al Sistema Procesal Penal de 18 de junio de 2008, las que tuvieron por objeto dejar atrás un sistema de justicia ineficaz y rebasado por la incapacidad de sus operadores para dar lugar a un sistema integral que devolviera la confianza en las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia, cumpliendo con el objetivo que establece el artículo 14 de la Constitución Federal relativo a la seguridad jurídica y tranquilidad de las personas.
- La reforma constitucional que otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de conflictos y ejecución de penas que regirá en toda la República y en el fuero común. Derivado de lo anterior, con un notable esfuerzo de homogeneizar el proceso penal se publicó el 5 de marzo de 2014 el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Reformas en materia de derechos humanos y amparo de 10 de junio de 2011, mismas que tuvieron como objeto dejar atrás la concepción de que los derechos humanos los otorga el Estado y adoptar la doctrina que atiende que son inherentes a la persona, por las que en consecuencia se reformuló el juicio de amparo como garantía primigenia que tutela los citados derechos.

- Reforma de 10 de febrero de 2014, en la cual entre otros dispositivos se modificó el artículo 102 constitucional, apartado A, con el objeto de llevar a cabo la transformación de la Procuraduría General de la República, en un órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General de la República, lo cual tuvo como génesis recuperar la confianza de la ciudadanía.

Que muchos también han sido los esfuerzos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de nuestro Estado para dar cumplimiento al plazo de 8 años que establece la Constitución Federal, relativo a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y en tanto atender a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece su entrada en vigor en las regiones centro poniente y centro el 17 de junio de 2016. Entre los citados esfuerzos destacan la armonización de los ordenamientos necesarios para coexistir con este nuevo sistema, en consecuencia, Puebla cuenta con el 100% de su normatividad alineada al nuevo sistema.

En el mismo sentido, en lo que corresponde al Ejecutivo del Estado a octubre del año 2015 se tienen construidas 7 Casas de Justicia y se encuentran proyectadas 6, es decir, el Nuevo Sistema de Justicia Penal es una realidad para 4 de las 6 regiones que conforman el Estado, 16 de los 22 distritos judiciales, 170 de los 217 municipios que comprenden el Estado, por lo tanto la población beneficiada representa el 48.56 % de los habitantes de nuestro Estado, lo anterior conforme a datos de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, dependiente de la Secretaría de Gobernación (SETEC) de 15 de junio de 2015.

Que derivado de la Séptima Asamblea Plenaria de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL), celebrada en nuestro Estado el 8, 9 y 10 de octubre de 2015, específicamente de la conferencia magistral a cargo de la Dra. María de los Ángeles Fromow Rangel, titular de la SETEC; titulada "*Reforma en Materia Penal: Sistema Penal Acusatorio*", se concluyó, entre otros puntos los siguientes:

- Es un Sistema circular, es decir, que para alcanzar su correcto funcionamiento y resultados a favor de la sociedad, se requiere que las fases de prevención, procuración, administración y reinserción social, estén debidamente integradas.
- Es necesario armonizar la normatividad derivada de la aprobación de los Protocolos Nacionales en la materia.

Es decir, el Nuevo Sistema de Justicia Penal debe ser un binomio perfecto que requiere de la participación de todos sus involucrados, dado que su entrada en vigor es una realidad.

Por otra parte, muchas son las voces que consideran necesario un cambio en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en este contexto a todos nos une la inquietud de generar acciones que conlleven a una reingeniería en el Sistema Nacional de Seguridad Pública que atienda a las necesidades actuales del país.

En ese sentido, ahora nuestra atención debe centrarse en sumar esfuerzos para tener policías calificadas con fundamento el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Federal que establece: "*La investigación de los delitos corresponde a los Ministerios Públicos y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función*". Por lo tanto, las policías tienen contacto en primer momento con las evidencias que derivan de un hecho posiblemente delictivo y tienen la notoria obligación de realizar funciones de análisis e investigación.

Asimismo, en el marco de la conferencia magistral a cargo del Mtro. Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad Pública, titulada "*Seguimiento a la Reforma de Mando Único*", se concluyó lo siguiente:

- La implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal depende de políticas calificadas, ya que la investigación de los delitos corresponde a los Ministerios Públicos y a las policías.

Por lo tanto, todos coinciden en que la capacitación continua de las instituciones policiales no es una opción, sino que debe ser una obligación ante la próxima implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Sin embargo, en este tenor fue ineludible la necesidad de establecer en nuestra Constitución Local una transformación en la institución del Ministerio Público, que atendió a la armonización con el marco federal, la cual tiene por objeto la independencia de los intereses del Estado y el restablecimiento de su naturaleza, que es velar por el interés de la sociedad a través del ejercicio de la acción penal con la finalidad de que exista una implementación integral del nuevo sistema.

Es por ello, que nos pronunciamos a favor de una completa transformación de la institución del Ministerio Público que se establece en nuestro marco constitucional como un órgano autónomo e independiente de los intereses del Estado, que atienda a su tarea fundamental de perseguir e investigar delitos y consolide su función de representante de la sociedad y no sea visto solamente como un operador jurídico.

Que como quedó asentado en las conclusiones de la Séptima Asamblea Plenaria de la COPECOL Puebla, la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal involucra a todos, es por ello que surge la necesidad de seguir abonando a la capacitación de las instituciones policiales en la persecución de los delitos, en la armonización por parte del Estado y los Ayuntamientos de los protocolos de seguridad en el marco de la implementación de este nuevo sistema, y por último crear instituciones que devuelvan la confianza de la ciudadanía y cumplan de manera integral con la procuración y administración de justicia, lo anterior en aras de la próxima implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el país.

En este tenor, es importante hacer mención que dentro de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se emitió el Acuerdo 04/XXXVIII/15, el cual establece el Protocolo Nacional de Primer Respondiente y el Protocolo Nacional de Seguridad en Salas, los cuales tienen como objetivo general respectivamente, lo siguiente:

- Dotar a aquellas autoridades que realicen funciones de primer respondiente, de un instrumento que homologue los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de su actuación, entre otros, en la corroboración de denuncias, localización, descubrimiento o recepción de aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios, así como en la realización de la detención en casos de flagrancia y el desarrollo de las actividades en el lugar de la intervención, incluyendo su preservación, siempre bajo el mando y dirección del Ministerio Público, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Homologar los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales de las instituciones de seguridad pública, que realicen funciones de seguridad en salas y custodia del imputado; así como, prevenir las situaciones de riesgo que se puedan presentar durante la participación de las partes y demás personas que asistan a las diversas audiencias, que se realicen en el marco del Sistema Penal Acusatorio, observando siempre, el respeto a los Derechos Humanos y Garantías, que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 84, 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se invita a los 217 Ayuntamientos y al Gobierno del Estado de Puebla a implementar programas de capacitación continua en materia de actuación policial para las instituciones de seguridad pública ante la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal el próximo 17 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Se invita a los 217 Ayuntamientos y al Gobierno del Estado de Puebla, a que armonicen la normatividad a que haya lugar con los Protocolos Nacionales de Primer Respondiente y de Seguridad en Salas, con fundamento en el Acuerdo 04/XXXVIII/15 aprobado dentro de la Trigésima Octava Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
DIPUTADO PRESIDENTE

PATRICIA LEAL ISLAS
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO, POR VIRTUD DEL CUAL SE INVITA A LOS 217 AYUNTAMIENTOS Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EL PRÓXIMO 17 DE JUNIO DE 2016, ENTRE OTRO RESOLUTIVO.